

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Intentada notificación a D. Jaime Olalquiaga Loewe, referente a expediente sancionador por infracción urbanística y no conseguida dicha notificación, y afectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio el pliego de cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Fernando Medel Pascual órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda mediante Resolución de Alcaldía en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a Obras ejecutadas sin licencia urbanística Calle Castillo 6 Alcoba de la Torre Alcubilla de Avellaneda Código Postal 42351 Referencia catastral 1589103VM7118N0001IX, iniciado por Resolución de Alcaldía, y vistos los informes emitidos al respecto, emito el siguiente

**PLIEGO DE CARGOS**

PRIMERO. Que con fecha 17 de enero de 2012, por resolución de la Alcaldía, Visto el informe del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Mancomunidad Mío Cid de fecha 17 de enero de 2012. relativo al expediente: Inspección urbanística - 16/01/2012, Obras ejecutadas sin licencia urbanística Calle Castillo 6 Alcoba de la Torre Alcubilla de Avellaneda Código Postal 42351 Referencia catastral 1589103VM7118N0001IX<sup>1</sup>, se requirió a D. Jaime Olalquiaga Loewe, como propietario de las obras la solicitud de licencia urbanística y la presentación de la siguiente documentación:

- Planos definitivos de la obra ejecutada
- Certificado de Terminación de la Obra (Legalización) suscrito por arquitecto y arquitecto técnico y visado por los Colegios Profesionales

SEGUNDO. Que resulta presunto responsable por su relación con los hechos: D. Jaime Olalquiaga Loewe.

TERCERO. Que los hechos expuestos podrían ser constitutivos de infracción urbanística tipificados como leve de conformidad con el artículo 115, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León y el art. 348 del Reglamento de Urbanismo.

CUARTO. Que a las infracciones cometidas les puede corresponder una sanción de 2.136,86 € (Dos mil ciento treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos) según lo establecido el Informe Técnico del Servicio de la Mancomunidad Mío Cid.

QUINTO. El presente Pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestar a los hechos expuestos y proponer de la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Alcubilla de Avellaneda, 20 de abril de 2012.- El Instructor, Fernando Medel Pascual.1414

BOPSO-70-20062012